

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA - TACNA – TACNA

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE
BASADRE GROHMANN - DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA
DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**

HITO DE CONTROL N° 8:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 24 – JUNIO 2023

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

TACNA, 10 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN - DISTRITO DE TACNA,
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 24 – JUNIO 2023**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	37
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES	37
IX. CONCLUSIÓN	37
X. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN - DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 8:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 24 – JUNIO 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 000340-2021-CG/GRTA de 27 de abril de 2021, que acreditó a la Comisión de Control Concurrente, reconformada mediante oficio n.° 000013-2022-CG/GRTA de 10 de enero de 2022 (número de trámite 20220011004579 de 10.01.2022) posteriormente, mediante oficio n.° 000651-2022-CG/GRTA de 30 de junio de 2022 (número de trámite 20220011132518 de 30.06.2022) y por último mediante oficio n.° 000390-2023-/GRTA de 19 de abril de 2023 (número de trámite 20230011082249 de 19 de abril de 2023); registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2023-058, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se viene realizando con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra viene siendo ejecutada conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 8 - Valorización de obra n.° 24 al mes de junio de 2023, el mismo que ha sido ejecutado del 25 de julio al 2 de agosto de 2023, en el lugar donde se ejecuta la obra, ubicada en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente técnico

El Gobierno Regional de Tacna, en adelante “la Entidad”, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 081-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre del 2020 aprobó el expediente técnico denominado “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI 2478824, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, con un presupuesto total de S/ 30 948 552,69 soles, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto de inversión

ítem	Descripción	Montos S/
1	Costo Directo	21 827 993,42
2	Gastos Generales 8%	1 746 239,47
3	Gastos Generales por COVID-19 (1%)	161 630,88
4	Utilidades 5%	1 091 399,67
5	Sub Total	24 827 263,45
6	IGV 18%	4 468 907,42
7	Inversión parcial de proyecto	29 296 170,87
8	Gastos de estudios	227 218,23
9	Gastos de supervisión 5%	1 091 399,67
10	Gastos de liquidación 0,5%	109 399,67
11	Gastos de gestión del proyecto 0,8%	174 623,95
12	Total de inversión del proyecto	30 948 552,69

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 081-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.º 010-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2021, aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI 2478824, con un presupuesto modificado por el monto de S/ 31 999 573,47.

El citado expediente contempla dos componentes¹: Componente n.º 01 – Adecuación disponibilidad de espacios para la realización de eventos de proyección social y cultural, así como el Componente n.º 02 – Adecuada implementación de espacios para la realización de eventos de proyección social y cultural, asimismo precisar que el proyecto se divide en los siguientes bloques:

- **Componente 01: Adecuada disponibilidad de espacios para la realización de eventos de proyección social y cultural**

El proyecto se divide en 3 edificios:

1) Edificio 01:

Contará con 4 niveles incluyendo el sótano, los ambientes fueron distribuidos según compatibilidad de ambientes directos e indirectos tanto del personal que labora y el público, en cuanto a su circulación horizontal de todo el conjunto se da mediante la creación espacios abierto como boulevard cultural, atrio y circulaciones exteriores, interiormente a través de escaleras y un ascensor ubicado estratégicamente para no generar cruce de actividades, cada nivel cuenta con baterías de baño.

Cabe destacar que en este edificio central se nuclearizarán las actividades culturales ya que contará con un auditorio para 878 personas.

¹ “Valorización de obra n.º 24 Junio 2023, presentada por la contratista Consorcio ADU.

2) Edificio 02:

Contará con 3 niveles, sala de conferencia, ambientes administrativos y espacios complementado las actividades culturales de Centro de Convenciones.

3) Edificio 03:

Contará con 2 niveles, sala lectura física y sala de lectura digital, realizada por la implementación de la Biblioteca Jorge Basadre Grohmann, complementando las actividades culturales de Centro de Convenciones.

• Componente 02: Adecuada implementación de espacios para la realización de eventos de proyección social y cultural

Se complementará al mobiliario existente, con la adquisición de nuevo mobiliario y equipamiento para que permitan mejorar la labor y demás funciones propias de las áreas necesarias.

Sumado a ello, las metas físicas de la obra se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2 Metas físicas – programación de ambientes	
CENTRO DE CONVENCIONES	
EDIFICIO 01	EDIFICIO 02
SÓTANO SERVICIO 01 - o 01 Cuarto de Limpieza 01 - o 01 Cuarto de Extracción de Monóxido - o 01 Cuarto de Pozo de Bombeo 01 SERVICIO 02 - o 01 Depósito 01 - o 01 Depósito 02 - o 01 Depósito 03 - o 01 Depósito 04 - o 01 Cuarto Técnico 01 - o 01 Ascensor 01 - o 01 Escalera 02 SERVICIO 03 - o 01 Cuarto Técnico 02 SERVICIO 04 - o 01 Recepción de Enseres para Custodia - o 01 Depósito 05 - o 01 jardín Seco - o 01 Rampa De Estacionamiento ESTACIONAMIENTO Y MUROS - o ESTACIONAMIENTO 1ER PISO MUSEO/ FOYER - o 01 Control - o 01 Foyer - o 01 Ascensor 01 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH Varones - o 01 Escalera 1.4 - o 01 Cuarto Técnico 01 - o 01 Sala De Estar - o 01 Escalera 1.7 - o 01 Kitchenet - o 01 Escalera 1.5 - o 01 Cuarto Técnico 02 - o 01 Museo 01 - o 01 Museo Archivo climatizado - o 01 Museo 02 GALERIA DE EXHIBICIÓN - o Escalera 1.8 - o Galería de Exhibición AUDITORIO - o 01 Platea y Pasarela - o 01 Espacio de cortina Plegable 01 - o 01 Espacio de cortina Plegable 02	SÓTANO SERVICIO 05 - o 01 Control Guardiania - o 01 SSHH - o 01 Escalera 1.2 - o 01 Cuarto de Máquinas - o 01 Depósito 06 SERVICIO 06 - o 01 Depósito 07 SERVICIO 06 - o 01 Cuarto de pozo de bombeo - o 01 Depósito 08 - o 01 Ascensor 02 - o 01 Cuarto Técnico - o 01 Deposito 09 - o 01 Sub Estación - o 01 Grupo Electrónico SERVICIO 06 - o 01 Estacionamiento 1ER PISO FOYER - o 01 Foyer - o 01 Cuarto de limpieza - o 01 Escalera 2.5 - o 01 Escalera 2.6 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH Varones - o 01 SSHH para personas con discapacidad - o 01 Ascensor 02 - o 01 Recepción - o 01 Ingreso 2.01 ADMINISTRACION - o 01 Administración - o 01 Archivo - o 01 SSHH SALAS DE CONFERENCIA - o 01 Sala de Conferencia 01 - o 01 Sala de Conferencia 02 - o 01 Escenario 01 - o 01 Escenario 02 - o 01 Escalera 2.3 - o 01 Escalera 2.4 - o 01 Cocineta 01 - o 01 Pasillo 01 - o 01 Cuarto Eléctrico - o 01 Foyer 01

- o 01 Cabina de Control 01 - o 01 Cabina de Control 02 - o 01 Proscenio y Escenario - o 01 Escalera 1.1 - o 01 Escalera 1.2 TRAS-ESCENARIO - o 01 Tras-Escenario - o 01 Camerino Grupal Damas - o 01 SSHH Damas - o 01 Depósito 01 - o 01 Camerino 01 - o 01 SSHH 01 - o 01 Camerino Grupal Varones - o 01 SSHH Varones - o 01 Depósito 02 - o 01 Camerino 02 - o 01 SSHH 02 PASARELA - o 01 Depósito - o 01 Escalera 1.3 - o 01 Escalera 1.6 2DO PISO FOYER - o 01 Foyer - o 01 Ascensor 01 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH Varones - o 01 Escalera 1.4 - o 01 Cuarto Técnico - o 01 Escalera 1.7 - o 01 Kitchenette ÁREA DE MESAS - o 01 Escalera 1.5 - o 01 Escalera 1.7 AUDITORIO - o 01 Platea PASARELA - o 01 Pasarela - o 01 Escalera 1.3 - o 01 Escalera 1.6 3ER PISO FOYER - o 01 Foyer - o 01 Depósito 01 - o 01 Ascensor 01 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH Varones - o 01 Escalera 1.4 - o 01 Cuarto Técnico - o 01 Cuarto de Limpieza - o 01 Escalera 1.7 - o 01 Kitchenette - o 01 Área de Mesas - o 01 Escalera 1.5 AUDITORIO - o 01 Mezanine 4TO PISO BIBLIOTECA - o 01 Biblioteca - o 01 Ascensor 01 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH Varones - o 01 Escalera 1.4 - o 01 Cuarto Técnico - o 01 Escalera 1.7 - o 01 Estantería y Registro - o 01 Escalera 1.5	- o 01 Foyer 02 - o 01 Depósito 01 - o 01 Depósito 02 - o 01 Pasillo 02 - o 01 Cocineta 02 - o 01 Despensa TRAS-ESCENARIO - o 01 Escalera 2.1 - o 01 Ingreso 2.02 - o 01 Hall - o 01 Sala de Estar - o 01 Cocineta - o 01 Escalera 2.2 2DO PISO SALA TEMATICA - o 01 Escalera 2.6 - o 01 SSHH Damas - o 01 SSHH para personas con discapacidad - o 01 SSHH Varones - o 01 Balcón - o 01 Sala temática de arte tacneño - o 01 Ascensor 02 - o 01 Balcón CONTROL DE LUCES Y SONIDOS - o 01 Oficina de Control - o 01 SSHH - o 01 Sala 01 - o 01 Sala 02 - o 01 Pasillo - o 01 Escalera 2.5 - o 01 Cuarto Eléctrico - o 01 Cuarto de Proyección 01 - o 01 Cabina de control de iluminación 01 - o 01 Cuarto de proyección 02 - o 01 Cabina de control de iluminación 02 - o 01 Cuarto Técnico - o 01 Cuarto de data TRAS-ESCENARIO - o 01 Escalera 2.2 - o 01 Sala de estar - o 01 Hall - o 01 Pasillo - o 01 SSHH Damas - o 01 Vestidor 01 - o 01 SSH Varones - o 01 Vestidor 02 3ER PISO CAJA - o 01 Caja - o 01 SSHH AREA DE ESTAR - o 01 Área de estar - o 01 Ascensor - o 01 Cuarto técnico - o 01 Balcón AREA DE BARRA - o 01 Área de barra - o 01 Hall - o 01 Deposito - o 01 Área de cocina AREA DE MESAS - o 01 Escalera 2.5 - o 01 Escalera 2.6 - o 01 Área de Mesas - o 01 Área Privada - o 01 Cuarto de Limpieza TRAS-ESCENARIO - o 01 Escalera 2.2 - o 01 Sala de estar - o 01 Sala de reuniones - o 01 Archivo 4TO PISO AZOTEA - o 01 Azotea - o 01 Escalera 2.5 - o 01 Cuarto de máquinas
--	---

MÓDULO DE CONTINGENCIA

PRIMER PISO • 01 Acceso Principal • 01 Ingreso 01 • 01 Hall Principal • 02 Oficina • 02 SSHH Varones • 02 SSHH Damas • 01 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Sala 01 • 01 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Sala 02 • 01 Dirección Regional de Producción • 01 OREDIS • 03 Pasillo • 01 Jefatura • 01 Procuraduría Pública Regional – Oficina 01	• 01 Procuraduría Pública Regional – Oficina 02 • 01 Ingreso 02 • 01 Archivo • 01 Tesorería • 01 Área de RR.HH. • 01 Archivo • 01 Data Center • 01 Secretaría • 01 Jefatura Administración • 01 Oficina Contabilidad • 01 Red de Salud Jefatura/ Secretaría/ Sala De Reunión • 01 Red de Salud Oficina
--	---

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 081-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Procedimiento de selección de la ejecución de contrato

La Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 7-2020-GOB.REG.TACNA-1, en adelante el “Procedimiento de Selección”, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección, la Entidad suscribió el contrato por procedimiento de selección n.° 005-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de marzo de 2021 con el Consorcio ADU², en adelante el “Contratista”, en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de contratación llave en mano, con un monto contractual de S/ 30 299 538,00 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Del plazo de ejecución de Obra

La ejecución contractual de la obra tenía un plazo de ejecución de 420 días calendario, el cual se inició el 9 de abril de 2021 y se tenía previsto culminar el 2 de junio de 2022; sin embargo, con Resolución Gerencial General Regional n.° 364-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 22 de julio de 2021, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por ocho (8) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación reprogramada el 10 de junio de 2022.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 393-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2021, la Entidad declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 02, situación que motivo que el contratista someta a la jurisdicción de la Junta de Resolución de Disputas del contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-GOB.REG.TACNA “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre en el distrito de Tacna, provincia de Tacna – Tacna”, habiéndose emitido la decisión de la JRD de fecha 29 de abril de 2022, donde se ordenó la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 02 por 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación reprogramada el 25 de junio de 2022.

Según “Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual” de 25 de agosto de 2021 se suspendió la ejecución de la obra, motivado por las observaciones emitidas por el comité de revisión de licencias de edificaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna.

² “Consorcio ADU”, integrado por las empresas GENUS SVC S.A.C. y MEGA INVERSIONES S.R.L.

Posterior a ello, según asiento de cuaderno de obra n.° 246 de 11 de diciembre de 2021, el residente de obra indicó la reanudación del plazo de ejecución de obra a partir de dicha fecha, situación que fue corroborada por el inspector de obra en el asiento n.° 248 de 13 de diciembre de 2021, donde indicó el reinicio de la ejecución de obra con una licencia temporal otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna, teniendo como nueva fecha de culminación el **11 de octubre de 2022**.

Seguidamente, la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 402-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre de 2022 declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 03 por 79 días calendario y con Resolución Gerencial General Regional n.° 401-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre de 2022, declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 04, situación que motivo que estas sean sometidas a la jurisdicción de la Junta de Resolución de Disputas.

Al respecto, de la información remitida por la entidad³, se observa la DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021-GOB.REG.TACNA. "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – TACNA" RELACIONADA A LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 3 – TERCERA SOLICITUD DE DECISIÓN⁴, emitida el 7 de diciembre de 2022, donde declaró **IMPROCEDENTE** el primer petitorio de la solicitud del contratista y la pretensión accesorio sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 03; sin embargo, declaró **FUNDADA** la pretensión subordinada interpuesta por el contratista; por lo tanto, **el plazo justificado que no corresponde aplicación de penalidad se cuantificó en 79 días calendario**, el mismo que, teniendo en cuenta la fecha de término reprogramado en función al pronunciamiento de la JRD, este venció el 29 de diciembre de 2022.

Asimismo, se observa la DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021-GOB.REG.TACNA. "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – TACNA" RELACIONADA A LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 4 – CUARTA SOLICITUD DE DECISIÓN⁵, emitida el 7 de diciembre de 2022, donde declaró **IMPROCEDENTE** el primer petitorio de la solicitud del contratista y la pretensión accesorio sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 04; sin embargo, declaró **FUNDADA EN PARTE** la pretensión subordinada interpuesta por el contratista en el extremo de que **el plazo de retraso justificado que no corresponde aplicación de penalidad se cuantificó en 186 días calendario**, el mismo que vence el 15 de abril de 2023.

Posterior a ello, a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2023, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 05 por el plazo de 3 días calendario, seguidamente con Resolución Gerencial General Regional n.° 120-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2023 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 por el plazo de 2 días calendario, de igual forma mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 190-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 24 de marzo de 2023, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 07 por el plazo de 16 días calendario, finalmente por medio de la Resolución Gerencial Regional n.° 174-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023 se declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 08 por el plazo de 121 días calendario.

Seguidamente, según informe n.° 0367-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA⁶ de 23 de mayo de 2023 indicó que se encontraban ante Junta de Resolución de Disputas la Resolución Gerencial

³ Oficio n.° 945-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2023.

⁴ Emitida por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CARD ANKAWA INTERNACIONAL de fecha 7 de diciembre de 2022.

⁵ Emitida por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CARD ANKAWA INTERNACIONAL de fecha 7 de diciembre de 2022.

⁶ Oficio n.° 2172-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 31 de mayo de 2023 emitido por Jefe Ejecutivo de Supervisión.

General Regional n.º 190-2023-GGR/GOB.REG.TACNA y Resolución Gerencial General Regional n.º 250-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, respecto a la solicitud de ampliación n.º 07 y 08.

Posterior a ello, de la información remitida por la entidad⁷, comunicó sobre la improcedencia de la ampliación de plazo n.º 7 y 8, que la Junta de Resolución de Disputas, mediante RESOLUCIÓN DE DISPUTAS RELACIONADA A LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 7 resolvió lo siguiente: “La JRD declara fundada en parte la pretensión subordinada interpuesta por el contratista en el extremo de que el plazo de retraso justificado que no corresponde aplicación de penalidad se cuantifica en 16 días calendario que califican como retraso justificado no imputable al contratista, de conformidad con el numeral 5 del artículo 161 del RLCE por el periodo del 16.04.2022 al 01.05.2023”. Asimismo, mediante la DECISION DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, RELACIONADA A LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 8 precisó lo siguiente: “La JRD declara fundada en parte la pretensión subordinada interpuesta por el contratista en el extremo de que el plazo de retraso justificado que no corresponde aplicación de penalidad se cuantifica en 97 días calendario que, califican como retraso justificado no imputable al contratista, de conformidad con el numeral 5 del artículo 161 del RLCE por el periodo del 02.05.2023 al 06.08.2023 ”

De lo señalado en los párrafos precedentes, se observa que la fecha de término reprogramado vigente de la obra venció el 11 de octubre de 2022; sin embargo, por decisiones de la JRD, se declaró fundado los plazos de justificación que no corresponde aplicación de penalidades, los cuales vencen el 6 de agosto de 2023, tal como se detalla:

Cuadro n.º 3
Fecha de término de obra reprogramada vigente

ítem	Descripción	documento de aprobación	Inicio	Fin	plazo (días)
1	Ejecución contractual	Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de marzo de 2021.	09/04/2021	02/06/2022	420
2	Ampliación de plazo 1	Resolución Gerencial General Regional n.º 364-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 22 de julio de 2021	3/06/2022	10/06/2022	8
3	Ampliación de plazo 2	Decisión de la JRD sobre la improcedencia de la ampliación de plazo 2	11/06/2022	25/06/2022	15
4	Suspensión de plazo de ejecución contractual	Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual	25/08/2021	10/12/2021	0
5	Reinicio de obra	Asiento n.º 246 de fecha 11.12.2021 del Cuaderno de Obra	11/12/2021	11/10/2022	108
6	Ampliación de plazo 3	Decisión de la JRD n.º 04 sobre la improcedencia de la ampliación de plazo n.º 3; sin embargo, declaró FUNDADA el plazo justificado que no corresponde aplicación de penalidad por 79 días calendario.	12/10/2022	29/12/2022	
7	Ampliación de plazo 4	Decisión de la JRD sobre la improcedencia de la ampliación de plazo 4; sin embargo, declaró FUNDADA el plazo justificado que no corresponde aplicación de penalidad por 186 días calendario.	12/10/2022	15/04/2023	
8	Ampliación de plazo 5	Resolución Gerencial Regional n.º 119-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2023.	Improcedente		0
9	Ampliación de plazo 6	Resolución Gerencial General Regional n.º 120-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 24 de marzo de 2023.	Improcedente		0
10	Ampliación de plazo 7	Decisión de la JRD n.º 05, sobre la improcedencia de la ampliación de plazo n.º 7, sin embargo, declaró FUNDADA el plazo justificado que no corresponde aplicación de penalidades por 16 días calendario.	16/04/2023	01/05/2023	

⁷ Oficio n.º 945-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2023.

ítem	Descripción	documento de aprobación	Inicio	Fin	plazo (días)
11	Ampliación de plazo 8	Decisión de la JRD n.º 06, sobre la improcedencia de la ampliación de plazo n.º 7, sin embargo, declaró FUNDADA el plazo justificado que no corresponde aplicación de penalidades por 97 días calendario.	02/05/2023	06/08/2023	
TOTAL					551

Fuente: Contrato de Obra, acta de paralización de obra, Resoluciones de Ampliaciones de Plazo, decisiones de la JRD e Informe n.º 0331-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2023 y Oficio n.º 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede, se observa que el plazo de ejecución de obra reprogramado vigente venció el 11 de octubre de 2022; sin embargo, por decisión de la JRD no le corresponde aplicar penalidades al contratista hasta el 6 de agosto de 2023.

De las prestaciones adicionales y deductivos de Obra

De la información remitida por la Entidad, se observa que a la fecha de ejecución contractual de la Obra se aprobaron tres (3) adicionales de Obra y un (1) deductivo vinculante de Obra, asimismo, la Entidad declaró improcedente un (1) adicional de obra, según detalle:

Cuadro n.º 4
Adicionales y deductivos de obra aprobados por la entidad

ítem	Descripción	Documento de aprobación	Fecha	Monto (S/)	Porcentaje incidencia (%)	Monto modificado (S/)
1	Contrato de Obra	Contrato n.º 05-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de marzo de 2023	23/03/2021	30 299 538,00	100%	30 299 538,00
2	Adicional n.º 01	Resolución Gerencial General Regional n.º 302-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2021	14/06/2021	140 140,48	0,46%	30 439 678,48
3	Adicional n.º 02 - Deductivo vinculante n.º 01	Resolución Gerencial General Regional n.º 329-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 1 de agosto de 2022	01/08/2022	822 690,94	3,18%	31 262 369,42
4	Adicional n.º 03	Resolución Gerencial General Regional n.º 425-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 5 de julio de 2023	05/07/2023	27 959,96	3,26%	31 290 329,40
5	Adicional n.º 04 - Deductivo vinculante n.º 02	Resolución Gerencial General Regional n.º 174-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023.	17/03/2023	Improcedente		
TOTAL						31 290 329,40

Fuente: Contrato de Obra n.º 05-2021-GOB.REG.TACNA de 23.03.2023, RGGR n.º 302-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 14.06.2021, RGGR n.º 329-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.08.2022 y RGGR n.º 174-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.03.2023 Y RGGR n.º 425-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 05.07.2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede, se observa que el monto actual total modificado vigente a la fecha es de S/ 31 290 329,40.

Por otro lado, se observa que el supervisor de obra emitió conformidad⁸ al expediente del adicional de obra n.º 4 y deductivo vinculante n.º 2, el mismo que no representa ninguna variación en el presupuesto de Obra (incidencia 0,00%); sin embargo, de la información remitida por la entidad, se observa que mediante Informe n.º 0153-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2023, el coordinador de obra emitió opinión desfavorable a la solución técnica propuesta presentada por el contratista ejecutor de Obra.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 174-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023, se declaró improcedente el adicional de obra n.º

⁸ Carta n.º 188-2022-DRM-S/TACNA de 28 de octubre de 2022.

"Ejecución y supervisión del Contrato de la Obra: Mejoramiento del centro de convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna".

4 y deductivo vinculante n.º 2, presentado por el representante legal del consorcio ADU, para la ejecución de la Obra en mención.

En ese sentido, el Hito de Control n.º 8: Valorización de Obra n.º 24 – Junio de 2023, considera la revisión de los aspectos contractuales y técnicos de la mencionada valorización, siendo el período evaluado del 25 de julio al 2 de agosto de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de Control n.º 8 - Valorización de obra n.º 24 - Junio de 2023, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO EN CONTINUO RETRASO, LO QUE OCASIONARÍA SU NO CULMINACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS N° 6, DILATANDO LA PUESTA DEL SERVICIO PÚBLICO, AFECTANDO LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

a) Condición:

De la información remitida por la entidad⁹ en relación al estado situacional de la obra, se evidencia que: “(...) según calendario contractual de obra, se tiene como fecha de culminación el mes de octubre del 2022, fecha establecida de acuerdo a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas respecto a la Controversia I referente a la ampliación n.º 02, sin embargo hasta la fecha se tiene un retraso justificado **hasta el 6 de agosto del 2023**, según las Decisiones n.º 05 y n.º 06, emitidas por la JRD (...).” (Subrayado y resalto propio)

En tal contexto, se denota que mediante Decisión de la Junta de Resolución de Disputas se le reconoció un retraso justificado no imputable al contratista, en conformidad con el numeral 5 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el periodo del 2 de mayo al 6 de agosto de 2023, siendo esta la fecha de culminación para la ejecución de obra.

Sin embargo, de la información remitida por la Entidad¹⁰, sobre la Valorización de Obra n.º 24 del mes de junio de 2023, presentado por el contratista ejecutor, y aprobada por la supervisión externa, se observa que el contratista ejecutó un 1,23% en el citado mes y alcanzó un avance ejecutado acumulado de 37,90% respecto al contrato principal, menor a lo programado que correspondía al 100%.

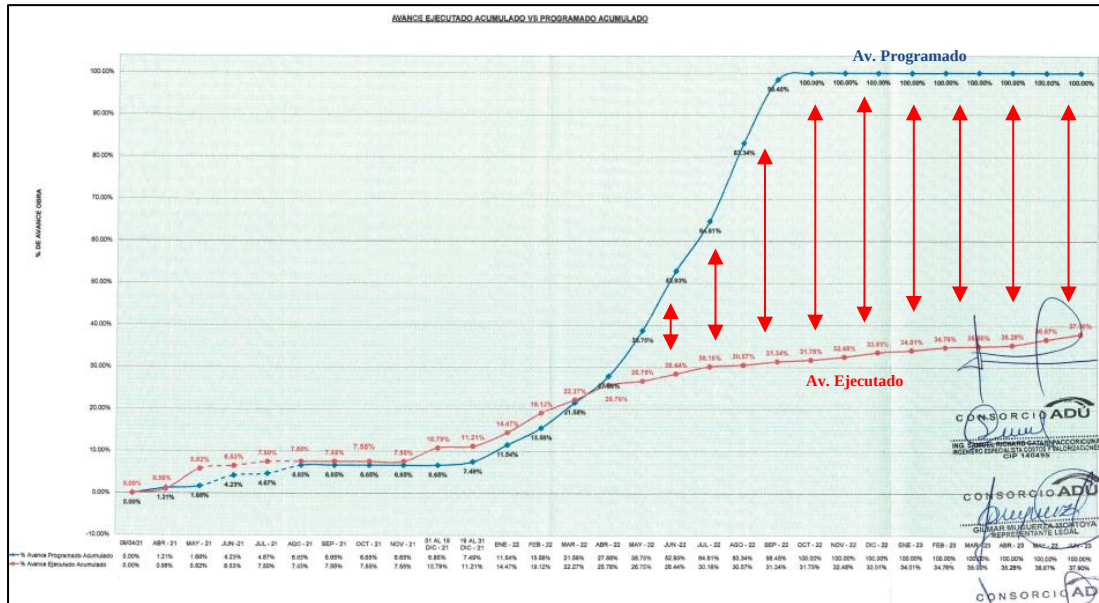
En ese sentido, se verificó los avances ejecutados de las valorizaciones de obra n.º 10 hasta la n.º 24, observando que el contratista ejecutor a cargo de dicha obra viene presentando continuos retrasos de avance de ejecución desde el mes de mayo de 2022 hasta junio de 2023, lo que se evidencia en el resumen de valorizaciones de obra de la imagen y cuadro siguientes:

⁹ Oficio n.º 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.

¹⁰ Oficio n.º 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.

“Ejecución y supervisión del Contrato de la Obra: Mejoramiento del centro de convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna”.

Imagen n.º 1
Avance ejecutado acumulado vs programado acumulado



Fuente: Oficio n.º 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023, remite Valorización n.º 24 – Junio 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 5
Resumen de valorización de la obra

Nº Val.	Mes	Programado		Ejecutado		%Ejecutado programado	Comentario
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
10	Abril 2022	6,30%	21,58%	3,15%	22,27%	0,69%	Adelantado
11	Mayo 2022	10,87%	38,75%	0,99%	26,75%	12,00%	Atraso
12	Junio 2022	14,18%	52,93%	1,69%	28,44%	24,49%	Atraso
13	Julio 2022	11,87%	64,81%	1,72%	30,16%	34,65%	Atraso
14	Agosto 2022	19,53%	83,34%	0,40%	30,57%	52,77%	Atraso
15	Setiembre 2022	15,11%	98,45%	0,78%	31,34%	67,11%	Atraso
16	Octubre 2022	1,55%	100,00%	0,40%	31,75%	68,25%	Atraso
17	Noviembre 2022	-	100,00%	0,73%	32,48%	67,52%	Atraso
18	Diciembre 2022	-	100,00%	1,04%	33,51%	66,49%	Atraso
19	Enero 2023	-	100,00%	0,50%	34,01%	65,99%	Atraso
20	Febrero 2023	-	100,00%	0,75%	34,76%	65,24%	Atraso
21	Marzo 2023	-	100,00%	0,24%	35,00%	65,00%	Atraso
22	Abril 2023	-	100,00%	0,29%	35,28%	64,72%	Atraso
23	Mayo 2023	-	100,00%	1,39%	36,67%	63,33%	Atraso
24	Junio 2023	-	100,00%	1,23%	37,90%	62,10%	Atraso

Fuente: Oficio n.º 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023, remite Valorización n.º 24 – Junio 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que el avance de ejecución acumulada al mes de junio de 2023 registra un 37,90%; cuyo porcentaje es menor al avance de programación acumulada del 100%, corroborándose que la ejecución de la obra se encuentra atrasada, y que aún se tienen partidas pendiente por ejecutar ascendiente al 62,10%, lo antes descrito fue corroborado en la visita de inspección efectuada el 25 de julio de 2023¹¹, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

¹¹ Acta n.º 01-2023-CG//GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

Imagen n.º 2 y 3

Vista del exterior e interior del bloque A y B del Edificio II denotan partidas pendientes de ejecutar



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4 y 5

Partidas pendientes de ejecutar relacionadas al montaje de estructura metálica del escenario ubicado en el bloque B del Edificio I



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6 y 7

Partidas pendientes de ejecutar en el bloque A del Edificio II



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8 y 9

Cerco perimétrico frente al edificio I y II pendiente de ejecución, se observan materiales en zona de trabajo como varillas de acero, planchas superboard entre otros



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10

Pisos ubicados a espaldas del bloque A del Edificio I se encuentran a nivel de contrapiso



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo antes descrito, evidencia un retraso significativo con relación al avance de la ejecución de la obra, denotando un riesgo alto de que la obra no se culmine dentro del plazo establecido según Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.º 6, el cual venció el 6 de agosto de 2023, observándose que mensualmente presenta un rango de avance físico ejecutado entre 1% a 2%, el cual es demasiado bajo.

En consecuencia, se observa que la entidad no viene cautelando que el ejecutor de la obra diera cumplimiento a la programación en los plazos previstos, siendo que el porcentaje de 62,10% aún se tiene por ejecutar; poniendo en riesgo que el contratista no cumpla con la ejecución de las actividades faltantes establecidos en el contrato de obra dilatando la puesta del servicio público, afectando los objetivos y finalidad pública del proyecto de inversión.

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficiencia y eficacia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación o conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.*

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.

“Artículo 204. Intervención económica de la obra

204.1. *La entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.*

(...)”

Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA, Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, Contratación de Ejecución de Obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna – Distrito de Tacna – Departamento de Tacna.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En esta cláusula se identifican y asignan los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos

durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva de “GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

(...)

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-012	Riesgo por incumplimiento de contrato y avance de obra.	ALTA	X	X			(...). El contratista deberá contar con liquidez para desarrollar las labores y actividades según el expediente técnico del proyecto, complementario a su carta fianza, deberá elaborar sus valorizaciones de acuerdo a los cronogramas establecidos de avance físico y financiero. Verificación de cumplimiento de cronogramas por parte de la supervisión externa, y considerar cláusulas sancionadoras de obra.		X
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA-1 – Contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

12. ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, debe estar enmarcada según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD. La misma que se detalla en el Anexo 03.

(...).

Bases integradas del Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA-1 – Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”.

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...).

1.1 TERMINOS DE REFERENCIA**1.2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

(...).

7. Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos y personal del Contratista.

(...).

16. Realizar un seguimiento de forma permanente a los trabajos que ejecute el contratista, verificando el cumplimiento de los avances en cada una de las partidas, y a nivel de toda la obra (...).

FACULTADES DEL SUPERVISOR DE OBRA. -

1. Hacer cumplir al Contratista-ejecutor de Obra el contrato de obra, términos de referencia, expediente técnico, así como toda la reglamentación vigente.

(...).

c) Consecuencia:

Los continuos retrasos advertidos podrían ocasionar la no culminación de la obra en el plazo establecido según la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 06 dilatando la puesta del servicio público y no tener definida la fecha de termino de la obra, afectando los objetivos y finalidad pública del proyecto de inversión.

2. LOS INGENIEROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO ESTÁN HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA CAREZCA DE EFECTO ADMINISTRATIVO.**a) Condición:**

De la revisión a la Valorización n.° 24 correspondiente al mes de junio de 2023¹², presentado por la contratista, se evidenció que en dicha valorización el contratista a cargo de la ejecución de la obra registro al siguiente personal clave:

Cuadro n.° 6
Participación en obra del personal clave del contratista ejecutor

N°	Cargo	Nombres y apellidos	N° Colegiatura	% participación
1	Residente de obra	Ing. Oscar Luis Licota Coaquira	CIP 102801	100%
2	Ingeniero de calidad	Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia	CIP 161766	50%
3	Ingeniero de seguridad	Ing. Diana María Cárdenas Villaca	CIP 172264	100%
4	Arquitecto	Arq. Harrison Henry Hurtado Zapata	CAP 9651	70%
5	Ingeniero estructural	Ing. Luis Alberto Basurco Zevallos	CIP 82980	70%
6	Ingeniero sanitario	Ing. Christian Erick Gonzales Mendoza	CIP 223758	70%
7	Ingeniero de costos y valorizaciones	Ing. Samuel Richard Catari Pariccorcuna	CIP 122763	70%
8	Ingeniero mecánico eléctrico	Ing. Luis Ángel Meneses Mamani	CIP 146927	100%
9	Especialista en equipamiento	Ing. Cesar Enrique Aguirre Maldonado	CIP 134109	25%

Fuente: Bases integradas de la LP 007-2020-GOB.REG.TACNA y propuesta técnica del contratista ejecutor de la valorización de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, el 25 de julio de 2023 la Comisión de Control efectuó una visita de inspección a la citada obra suscribiendo el acta n.° 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8, en la cual se

¹² Oficio n.° 2941-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.

dejó constancia de la participación de los siguientes profesionales por parte del contratista ejecutor y la supervisión externa:

“Se contó con la participación del siguiente personal al inicio de la visita (por parte de la contratista):

- 1) *Residente de obra: Ing. Oscar Luis Licota Coaquira (CIP 102801)*
- 2) **Ingeniero de calidad: Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia (CIP 161766)**
- 3) **Ingeniero de seguridad: Ing. Diana María Cardenas Villaca (CIP 172264)**
- 4) *Ingeniero de costos y valorización: Ing. Samuel Richard Catari Pariccorcuna (CIP 122763)*

(...)

Por otra parte, de la supervisión externa: Ingeniero Antonio Huaco Aguilar, y el especialista en arquitectura Arq. Christian Pumayauri Coayla (...). (Subrayado y resalto propio)”

Asimismo, en dicha visita el residente de obra preciso respecto al personal clave que viene acompañando la ejecución de la obra en el mes de julio de 2023 lo siguiente: **“(...) para el mes de julio de 2023 se mantiene el mismo personal clave del mes de junio de 2023”**. (Subrayado y resalto propio)

En tal sentido, la Comisión de Control procedió a revisar la página web correspondiente al CIPVIRTUAL¹³ del Colegio de Ingenieros del Perú, donde se ha consignado que el Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia con número CIP n.º 161766 y la Ing. Diana María Cárdenas Villaca con número CIP n.º 172264 se encuentran inscritos en el Capítulo de Ingenieros Civiles del Consejo Departamental de Tacna, y que al 25 de julio de 2023, fecha en la cual se realizó la visita antes indicada, tenían la condición de **“NO HABILITADOS”**, tal como se observa en las siguientes imágenes: (Subrayado y resalto propio)

Imagen n.º 11

Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú – Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 161766
 Primer Apellido : MARTINEZ
 Segundo Apellido : VALDIVIA
 Nombres : JORGE JAVIER
 Sede : TACNA
Condición : NO HABILITADO
 Fecha Incorporación : 08/08/2014

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	08/08/2014

25/07/2023

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> - Consulta realizada el 25 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

¹³ Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008, precisa en el numeral 4.3. lo siguiente: “El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web”.

Imagen n.º 12
Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú – Ing. Diana María Cárdenas Villaca

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 172264
 Primer Apellido : CARDENAS
 Segundo Apellido : VILLACA
 Nombres : DIANA MARIA
 Sede : TACNA
Condición : NO HABILITADO
 Fecha Incorporación : 06/05/2015

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	06/05/2015

25/07/2023 14:22

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> - Consulta realizada el 25 de julio de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, pese a no encontrarse habilitados, dichos profesionales estaban laborando como ingeniero de calidad e ingeniero de seguridad respectivamente durante la ejecución de la obra del mes de julio de 2023, corroborado de la revisión al control de asistencia del Consorcio Adú correspondiente al 25 de julio de 2023, en donde se observa la firma de ingreso de dichos profesionales:

Imagen n.º 13
Control de asistencia del Consorcio Adú del 25 de julio de 2023

REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CONTROL DE ASISTENCIA - CONSORCIO ADÚ

FECHA: 25/07/2023

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	% DE PARTICIPACIÓN	DNI	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
ING. OSCAR LUIS LICOTA COAQUIRA	RESIDENTE DE OBRA	100	41735676	6:35	[Firma]		
ING. JORGE JAVIER MARTINEZ VALDIVIA	INGENIERO DE CALIDAD	50	77300006	06:56	[Firma]		
ING. DIANA CARDENAS VILLACA	INGENIERO DE SEGURIDAD	100	45061035	7:00	[Firma]		
ARQ. HARRISON HENRY HURTADO ZAPATA	ARQUITECTO	70					
ING. LUIS ALBERTO BASURCO ZEBALLOS	INGENIERO ESTRUCTURAL	70					
ING. CHRISTIAN ERICK GONZALES MENDOZA	INGENIERO SANITARIO	70					
ING. SAMUEL RICHARD CATARI PACCORDICUNA	INGENIERO DE COSTOS Y VALORIZACIONES	70	43125487	7:00	[Firma]		
ING. LUIS ANGEL MENESES MAMANI	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO	100					
ING. CESAR ENRIQUE AGUIRRE MALDONADO	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	25					

Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control

Sumado a ello, mediante Oficio n.º 278-2022/CIP-CDT de 24 de julio de 2023, ante la consulta formulada por la Comisión de Control; el Decano del Consejo Departamental de Tacna del Colegio de Ingenieros del Perú, informó que tanto el Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia y la Ing. Diana María Cárdenas Villaca durante el mes de julio de 2023 tienen el estado de INHÁBIL, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14
Especialistas de Seguridad y Calidad del contratista no están habilitados



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tacna, 24 de julio de 2023

OFICIO N° 278-2022/CIP-CDT

SEÑOR:
DENNY GEOVANNI CALDERÓN PANIAGUA
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presente.-

ASUNTO : Respuesta a lo solicitado
REF. : OFICIO N° 004-2023-CG/GRT-SCC/SCGRT-H8-DGCP

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a su documento de la referencia, se le informa lo siguiente:

CIP	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	
		Hábil	Inhábil
127714	Diana María Cárdenas Villaca	Mayo y junio 2023	Julio 2023
161766	Jorge Javier Martínez Valdivia	Mayo y junio 2023	Julio 2023

* Datos extraídos y proporcionados de nuestro Sistema de Afiliados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA

Ing. CIP ALEJANDRO DANTE QUENAYA V'ACAVA
DECANO

Fuente: Oficio n.º 278-2022/CIP-CDT de 24 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

En tal contexto, los hechos expuestos evidencian que los ingenieros de calidad y seguridad del contratista ejecutor, no se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión durante el mes de julio de 2023 hasta la fecha en la que se realizó la citada visita de inspección; en consecuencia se denota que el contratista ejecutor no viene asegurando que su personal clave cuenta con la debida habilitación para ejercer la profesión, de igual forma la entidad no viene cautelando que dichos profesionales sean retirados o sustituidos pese a encontrarse facultado para dicho accionar¹⁴.

¹⁴ Opinión n.º 22-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de 10 de diciembre de 2019, que precisa lo siguiente: "(...) **es responsabilidad del contratista ejecutar el contrato cumplimiento las exigencias previstas en nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, deberá asegurarse de que el personal clave que ejecute la prestación se encuentre debidamente habilitado para ejercer su profesión** – según la normativa especial que regule cada profesión; ahora bien, en caso la Entidad advierta que el personal propuesto por el contratista no se encuentra habilitado conforme a lo previsto en la normativa de la materia, **se encontrará facultada a ordenar el retiro y sustitución de dicho profesional** (...)" (Subrayado y resalto propio)

Ahora bien, se advierte en el marco de las leyes aplicables, que la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú complementada por la Ley n.º 28858, autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, estableciendo en su artículo 1 que: “(...) **todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería** (...), de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectura del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y **encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú**”. (Subrayado y resalto propio)

De igual forma, el Reglamento¹⁵ de la Ley n.º 28858 aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, estableció en su artículo 3, como requisito para el ejercicio profesional de la ingeniería: “(...) **Estar habilitado por el CIP**, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (...)”, de igual forma en su artículo 4, precisa respecto al certificado de habilidad¹⁶ lo siguiente: “(...) **Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad** emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú (...)”. (Subrayado y resalto propio)

En tal sentido, en el ordenamiento jurídico del estado peruano, ha establecido como requisito indispensable para el caso de los profesionales ingenieros, la titulación, colegiación y habilitación de los mismos, en el Colegio Profesional, asimismo ha precisado que solo tendrán validez aquellos documentos suscritos por profesionales de ingeniería que cuentan con el respectivo certificado de habilidad, y en el caso de aquellos documentos¹⁷ que sean suscritos por profesionales de ingeniería que no cuenten con el certificado de habilitación respectivo no tendrán ningún efecto administrativo, concordante con lo descrito en los numerales 5.2 y 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que indican lo siguiente:

*“Artículo 5. Sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional
(...)”*

¹⁵ Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008, que es su artículo 2. Ámbito de aplicación: precisa: “(...) 2.1 El presente reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual (...)”

¹⁶ Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008, precisa en su numeral 4.1 respecto al certificado de habilidad lo siguiente: “El certificado de habilidad es el documento que acredita que el profesional de ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental (...)”.

¹⁷ Bases estándar de la LP-SM-7-2020-GOB.REG.TACNA-1, convocatoria 1 para la Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna.

TERMINOS DE REFERENCIA

“15. Valorizaciones y metrados

(...)La documentación a presentar se detalla a continuación:

(...)

j) Nombres y apellidos y n.º de registros de habilidad de los profesionales propuestos.

(...)

l) Informe de seguridad y salud

m) Registro de control de calidad

(...)

o) Informe mensual del residente de obra e informes de los especialistas

(...)

Las valorizaciones serán en forma mensual (...) deberán estar firmadas por (...) los especialistas correspondientes”.

5.2. Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4. Los documentos suscritos por los profesionales ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrían ningún efecto administrativo (...). (Subrayado y resalto propio)

En consecuencia, se ha determinado que el ingeniero Jorge Javier Martínez Valdivia y la ingeniera Diana María Cárdenas Villaca quienes vienen laborando como ingeniero de calidad e ingeniero de seguridad respectivamente durante el mes de julio de 2023, tenían la condición de NO HABILITADOS para el ejercicio profesional en el marco de la normativa vigente y disposiciones del Colegio de Ingenieros del Perú, generando el riesgo que la documentación que vienen emitiendo carezca de efectos administrativos en perjuicio de los objetivos de la ejecución de la obra.

b) Criterio:

Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006.

“Artículo 1. Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...).

Artículo 2. Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorias, y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles.

Artículo 4. Certificado de habilitación

El certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación), será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegio y su habilitación para el ejercicio de la profesión”.

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

“Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La entidad control los trabajos efectuados por el contrasta a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra (...).”

Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.

“Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual.

(...)

Artículo 3. Requisitos para el ejercicio profesional de la ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la ingeniería, requiere:

(...)

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú

(...)

Artículo 4. Sobre el Certificado de Habilidad

4.1. El certificado de habilidad es el documento que acredita que el profesional de ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2. Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3. El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

(...)

Artículo 5. Sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional

5.1. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2. Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)

5.4. Los documentos suscritos por los profesionales ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrían ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA-1, Contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

15. Valorizaciones y metrados

Las valorizaciones serán en forma mensual durante la ejecución de la obra y se formularán en función a los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta (...)

(...)

La documentación a presentar se detalla a continuación:

(...)

j) Nombres y apellidos y n.º de registros de habilidad de los profesionales propuestos.

(...)

i) Informe de seguridad y salud

m) Registro de control de calidad

(...)

o) Informe mensual del residente de obra e informes de los especialistas.

(...)

Las valorizaciones serán en forma mensual (...) deberán estar firmadas por el representante legal, residente de obra y los especialistas correspondientes.

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la supervisión y/o la entidad solicitar documentos complementarios.

21. Del Plantel Profesional

Cant.	Cargo	Profesión	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
01	Ingeniero de calidad (50% participación)	Ingeniero civil y/o arquitecto y/o ingeniero de minas y/o ingeniero geotecnista	(...)
02	Ingeniero de seguridad (100% participación)	Ingeniero de seguridad y/o ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero minero y/o ingeniero metalúrgico y/o ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero ambiental	(...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generarían el riesgo de que la documentación emitida por los ingenieros de calidad y seguridad que no se encuentran habilitados carezca de efectos administrativos.

3. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO DEL CONTRATISTA EJECUTOR, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD Y NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

Con fecha 25 de julio de 2023, se procedió a realizar una visita de inspección a la obra¹⁸, en la cual se verificó y constato la presencia del personal técnico propuesto por el contratista ejecutor que deben tener el 100% de permanencia durante toda la ejecución de la obra, con motivo de ello, la comisión de control advirtió lo siguiente:

Respecto a la presencia del personal clave del contratista ejecutor

De la revisión a los términos de referencia de las bases integradas del proceso de selección de la Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA-1, y a la propuesta del contratista ejecutor respecto al personal clave ofertado para la ejecución de la obra en mención, se observa que estuvo conformado por el siguiente porcentaje de participación del personal clave:

Cuadro n.º 7
Porcentaje de participación en obra del personal clave del contratista ejecutor

Nº	Cargo	Nombres y apellidos	% de participación
1	Residente de obra	Ing. Oscar Luis Licota Coaquira	100%
2	Ingeniero de calidad	Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia	50%
3	Ingeniero de seguridad	Ing. Diana María Cárdenas Villaca	100%
4	Arquitecto	Arq. Harrison Henry Hurtado Zapata	70%
5	Ingeniero estructural	Ing. Luis Alberto Basurco Zevallos	70%
6	Ingeniero sanitario	Ing. Christian Erick Gonzales Mendoza	70%
7	Ingeniero de costos y valorizaciones	Ing. Samuel Richard Catari Pariccorcuna	70%
8	Ingeniero mecánico eléctrico	Ing. Luis Ángel Meneses Mamani	100%
9	Especialista en equipamiento	Ing. Cesar Enrique Aguirre Maldonado	25%

Fuente: Bases integradas de la LP 007-2020-GOB.REG.TACNA y propuesta técnica del contratista ejecutor de la valorización de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en la citada visita el residente de obra preciso: “(...) para el **mes de julio de 2023 se mantiene el mismo personal calve del mes de junio 2023**”. (Subrayado y resalto propio), en consecuencia, se denota la obligatoriedad por parte del contratista ejecutor de la obra contar con la participación permanente del residente de obra, ingeniero de seguridad e ingeniero mecánico eléctrico.

Sin embargo, se procedió a verificar y constatar la presencia del personal técnico del contratista ejecutor, advirtiendo únicamente la participación del Ingeniero Oscar Luis Licota Coaquira como residente de obra, Ing. Jorge Javier Martínez Valdivia como ingeniero de calidad, Ing. Diana María Cárdenas Villaca como ingeniera de seguridad y el Ing. Samuel Richard Catari Pariccorcuna como ingeniero de Costos y Valorizaciones.

¹⁸ Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

En consecuencia, se advierte que en dicha visita no se contó con la participación del ingeniero mecánico eléctrico Luis Ángel Meneses Mamani; sin embargo, cabe precisar que dicho profesional tiene un porcentaje de participación del 100% de permanencia, es decir desde el inicio de la obra hasta finalizar la misma.

En tal sentido, se verificó que en la obra no se viene cumplimiento el porcentaje de participación del personal clave del contratista ejecutor, en lo relacionado a la participación del ingeniero mecánico eléctrico, lo que podría afectar la calidad de la obra al no contar con el citado profesional, sobre todo, considerando que dicho profesional tiene una incidencia de participación del 100%.

Sumado a ello, es de mencionar que la ausencia del personal clave propuesto por el contratista ejecutor está relacionado con los supuestos de aplicación de penalidades establecidos en el contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA Licitación pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, contratación de ejecución de obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna, que en su cláusula décima quinta: Penalidades, menciona entre otras penalidades la siguiente:

Cuadro n.º 8
Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
6	PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE: Ausencia injustificada en obra del plantel profesional clave ofertado por cada uno. Se interpreta que el personal clave presta sus servicios en el lugar de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0,25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra.

Fuente: Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA, Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria de 23 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Adicional a lo antes mencionado, es de precisar de la revisión a las Bases Integradas¹⁹ del Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de la citada obra, precisa en la sección específica sobre condiciones especiales del procedimiento de selección como actividades específicas del supervisor lo siguiente: “(...) **Inspeccionar y verificar permanentemente: (...) personal del contratista**”, en tal sentido se denota que dicha actividad constituye una obligación²⁰ inherente a la supervisión externa concordante con lo precisado en clausula sexta del contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA²¹, quien tiene que informar en caso existe una ausencia injustificada por parte del personal clave del contratista ejecutor.

En tal contexto, se advierte que de la visita efectuada a la citada obra, el contratista viene ejecutando la obra, sin contar con la participación del ingeniero mecánico eléctrico, quien

¹⁹ Bases estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna.

²⁰ Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, que en su Cláusula décima: Declaración Jurada del Contratista precisa lo siguiente: “**El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento**”

²¹ Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, en su clausula sexta: Partes integrantes del contrato precisa: “**El presente contrato está conformado por las bases integradas (...), así como los documentos derivadas del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes**”

tiene un factor de participación de 100% de permanencia, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia, situación que podría afectar la calidad de los trabajos y el oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo conllevaría a la aplicación de penalidades según el contrato y normativa vigente, correspondiendo así a la entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente y disposiciones contractuales.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...).

*190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobrevenida e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
(...)”*

Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA, Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, suscrito el 23 de marzo de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
06	PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE Ausencia injustificada en obra del plantel profesional clave ofertado por cada uno. Se interpreta que el personal clave presta sus servicios en el lugar de la obra	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Nota: Estas penalidades se deducirán en la valorización o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA, concurso público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA Primera convocatoria, suscrito el 22 de octubre de 2021.

“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las bases integradas (...), así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA-1, Contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

(...).

14. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su oferta, en los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del lugar con una duración máxima de 10 días calendarios, de atención médica y otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y éste a la entidad de manera detallada. (...).

21. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Cantidad	Cargo	Profesión	Requerimiento mínimo/ experiencia
(...)	(...)	(...)	(...)
01	Ingeniero mecánico eléctrico (100% participación)	Ingeniero mecánico electricista/ ingeniero electricista y/o electromecánico y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero electrónico.	
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

25. PENALIDADES

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
06	PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE Ausencia injustificada en obra del plantel profesional clave ofertado por cada uno. Se interpreta que el personal clave presta sus servicios en el lugar de la obra	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Bases integradas del Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA-1 – Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”

*“SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO III
REQUERIMIENTO*

(...).

1.2 PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

1.2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

(...).

7. Inspeccionar y verificar permanentemente: (...) personal del contratista.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar la aplicación de penalidades al contratista ejecutor, por no contar con el personal clave ofertado, con el riesgo de que la obra no cumpla con la calidad requerida y se efectúen pagos por servicios profesionales no efectuados de acuerdo con los documentos contractuales.

4. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA E INADECUADO CONTROL TÉCNICO DE LOS EJECUTORES DE OBRA, ESTARÍAN AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS SEGÚN CONTRATIVO VIGENTE.

a) Condición:

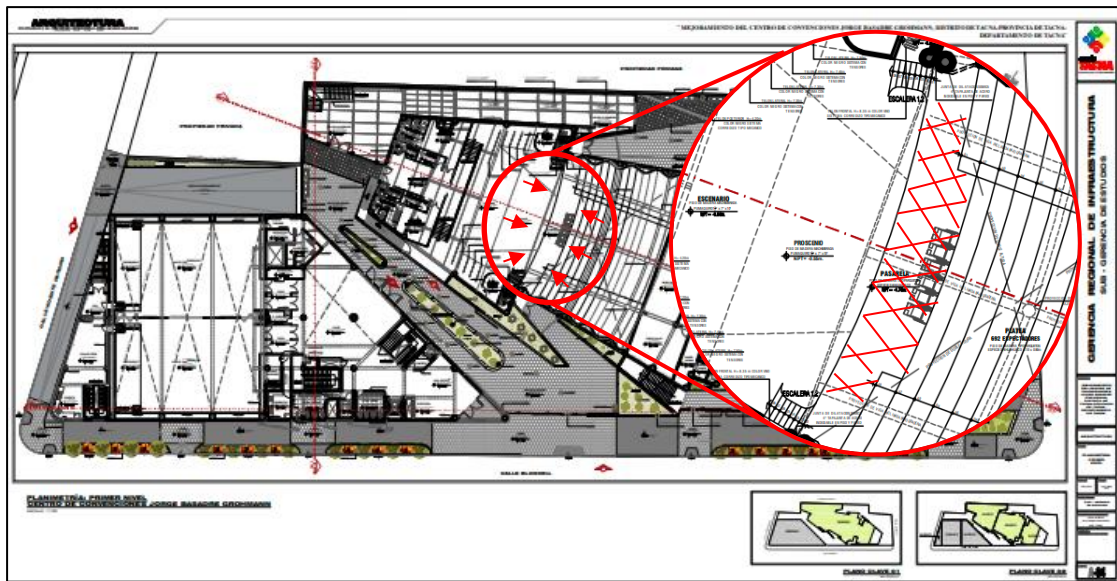
De la visita a la obra realizada por la Comisión de Control el 25 de julio de 2023²², en compañía del personal del contratista ejecutor y supervisión externa, se advirtió la presencia de deficiencias constructivas por trabajos mal ejecutados en la obra, las cuales se precisan a continuación:

*“(...) Se procedió a realizar un recorrido por la obra, **observando fisuras en la parte baja del auditorio** (...)” (Subrayado y resalto propio)*

En ese contexto, del recorrido efectuado por la Comisión de Control, se advirtió la presencia de fisuras en el contrapiso de concreto de la pasarela de aproximadamente 35 m², ubicada debajo de la platea de espectadores y al costado del proscenio y el escenario, tal como se observa en las siguientes imágenes:

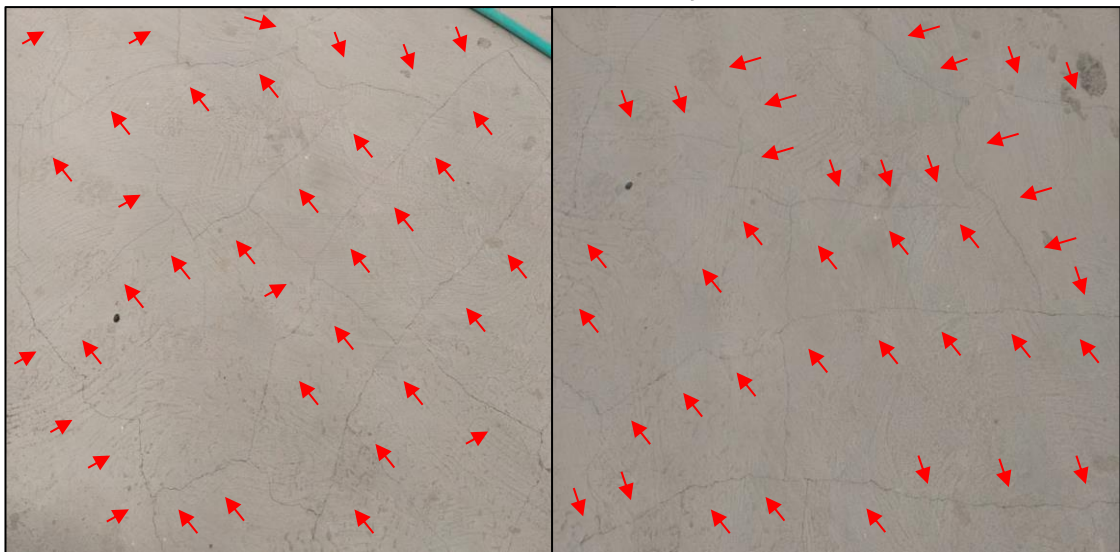
²² Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

Imagen n.º 15
Fisuras en pasarela ubicada entre la plata de espectadores y proscenio del bloque B del edificio 1



Fuente: Expediente técnico de Adicional de Obra n.º 2, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 329-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 1 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 16 y 17
Fisuras en pasarela ubicada entre la plata de espectadores y proscenio del bloque B del edificio 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 18 y 19
Fisuras en pasarela ubicada entre la plata de espectadores y proscenio del bloque B del edificio 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo antes descrito, evidencia un mal proceso constructivo que viene afectando la calidad de la obra, al advertir fisuras en dicho sector de la obra, toda vez que de la revisión a la partida 03.02.04.01 Contrapiso Acabado Frotachado, precisa respecto al método de construcción lo siguiente: “(...) **La superficie terminada será uniforme, firme, plana y nivelada** (...)”.

Sobre el particular, el artículo 9 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala que: “(...) **el constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de calidad**, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto”. (Subrayado y resalto propio).

De igual forma, respecto a las deficiencias constructivas advertidas en un área de 35 m² correspondiente a la pasarela del primer piso del bloque B del Edificio I; es preciso indicar que el artículo 26° de la norma G.30 – Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que: “**El constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos** (...)”, asimismo el artículo 14° de la precitada norma, señala que: “(...) **los profesionales responsables del proyecto, son responsables de las deficiencias, errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto**”. (Subrayado y resalto propio)

En consecuencia, las deficiencias constructivas mencionadas, denotan una mala calidad durante la ejecución de los trabajos, lo que genera un mal estado de conservación del contrapiso de concreto, pudiendo afectar la durabilidad y vida útil del piso de madera tipo parquetón que se tiene previsto instalar en dicha zona, más aun considerando que según el detalle precisado en el método de construcción de la citada partida, precisa que la superficie terminada debe ser uniforme, firme, plana y nivelada, asimismo, ocasionaría mayores gastos a la entidad y perjudicaría el servicio público para el cual viene construyéndose.

Por otro lado, indicar que la norma técnica GE.030 Calidad de la construcción indica en su artículo 10 lo siguiente: **“El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de la calidad definida en el proyecto”**. (Subrayado y resalto propio)

Concordante a esto último, el Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA, Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria de la Contratación de ejecución de obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna – Distrito de Tacna – Departamento de Tacna” indica en su Clausula Décima Quinta como penalidad adicional a la penalidad por mora para el contratista ejecutor lo siguiente:

Cuadro n.º 9
Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0,50 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra.

Fuente: Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria de -2021-GOB.REG.TACNA, Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA, primera convocatoria de 17 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora considerando que dichos trabajos fueron aprobados por la supervisión externa de obra²³, es preciso indicar que el Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria de la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en su cláusula décima segunda: Penalidades menciona adicional a las penalidades por mora, se tiene el supuesto de aplicación de penalidad por: **“Por la elaboración de valorización de obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos”** (Subrayado y resalto propio), tal como se detalla:

Cuadro n.º 10
Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Por la elaboración de valorización de obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Se aplicará (0,5) UIT, vigente a la suscripción del contrato, por cada ocurrencia y oportunidad de trámite	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, y el documento presentado a la entidad por la Consultoría de Supervisión

Fuente: Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA, Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA, primera convocatoria de 22 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la situación advertida, podría afectar los estándares de calidad, la vida útil y el objetivo del proyecto de inversión, así como la aplicación de penalidades según contrato vigente.

²³ Informe n.º 032-2023-LAHA-JS/DRM de 6 de marzo de 2023 de la supervisión externa que tiene como asunto: *“Presentación de informe mensual n.º 15 supervisión correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2023”*

b) Criterio:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

“Artículo 187°. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...).”

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias

“NORMA GE.030 – CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

(...)

Artículo 4.- *(...) Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.*

(...)

Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

Artículo 10.- *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*

(...).”

NORMA G.030 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPITULO IV**DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN**

(...)

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...).

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

(...)

Artículo 30.- Es obligación del personal responsable de obra:

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto.

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)"

Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA, Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria, suscrito el 23 de marzo de 2021.

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Nota: Estas penalidades se deducirán en la valorización o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento".

Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA, Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria de 22 de octubre de 2021.

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades:

N° (...)	Supuestos de aplicación de penalidades (...)	Forma de cálculo (...)	Procedimiento y acreditación (...)
2	Por la elaboración de valorización de obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Se aplicará (0,5) UIT, vigente a la suscripción del contrato, por cada ocurrencia y oportunidad de trámite	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, y el documento presentado a la entidad por la Consultoría de Supervisión

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2020-GOB.REG.TACNA-1 – Contratación de Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

“(...)”.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la obra, estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, ensayos de laboratorio a utilizar, modalidad de pago, entre otras; que servirán de base para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

“(...)”.

29 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Ejecutor de Obra)

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“(...)”.

El contratista ejecutará la Obra de conformidad con el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, que incluye las Obras del Proyecto relacionadas con los estudios preliminares, los Términos de Referencia y demás documentación contractual, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

“(...)”.

25. PENALIDADES

“(...)”.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

“(...)”.

Bases integradas del Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA-1 – Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...).

1.2 PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

1.2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

5. Supervisar que la ejecución de los trabajos se efectúe de conformidad con el expediente técnico.

(...).

9. Exigir que se efectúen las pruebas o ensayos necesarios para garantizar la calidad de los elementos que forman parte de la obra.

10. Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.

(...).”

1.7 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Por la elaboración de la valorización de obras y/o metrados no ejecutados (sobrevaloraciones), y pagos en exceso valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Se aplicará (0.5) UIT. Vigente, a la suscripción del contrato, por cada ocurrencia y oportunidad de trámite.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, y el documento presentado a la Entidad por la Consultoría de Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).”

c) Consecuencia:

La deficiencia constructiva advertida en la visita de inspección, estarían afectando la calidad y la vida útil de la obra, así como la aplicación de penalidades por trabajos mal ejecutados según contrato vigente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 8 - Valorización de obra n.º 24 de junio de 2023, de la ejecución y supervisión del contrato de la Obra: “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Ver Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución y supervisión del contrato de la obra: "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 8 - Valorización de obra n.º 24 de junio de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión del contrato de la obra: "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 10 de agosto de 2023.

Igor Zanga Condori
Supervisor
Comisión de Control

Dennys Geovanni Calderón Paniagua
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO EN CONTINUO RETRASO, LO QUE OCASIONARÍA SU NO CULMINACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS N° 6, DILATANDO LA PUESTA DEL SERVICIO PÚBLICO, AFECTANDO LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 2941-2023-CG/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.
2	Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.

2. **LOS INGENIEROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO ESTÁN HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA CAREZCA DE EFECTO ADMINISTRATIVO.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 2941-2023-CCG/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2023.
2	Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
3	Oficio n.º 278-2022/CIP-CDT de 24 de julio de 2023

3. **AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO DEL CONTRATISTA EJECUTOR, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES SUJETOS A PENALIDAD Y NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
2	Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de marzo de 2021.

4. **DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA E INADECUADO CONTROL TÉCNICO DE LOS EJECUTORES DE OBRA, ESTARÍAN AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS SEGÚN CONTRATIVO VIGENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8 de 25 de julio de 2023.
2	Contrato n.º 005-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de marzo de 2021.

APENDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 10690-2021-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 0409-2021-CG/GRTA de 24 de mayo de 2021, con código único de documento 20210011067361 de 24.05.2021 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 19263-2021-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 0744-2021-CG/GRTA de 1 de octubre de 2021, con código único de documento 20210011157115 de 01.10.2021 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **El inspector de obra no estaría realizando el control de la adquisición de materiales e insumos realizado con el adelanto para materiales otorgado al contratista, situación que podría generar que este adelanto no sea utilizado para la adquisición de materiales e insumos según el calendario de adquisición de materiales presentado a la entidad.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo de tres meses para su corrección, es decir, que la Entidad tenía hasta el 01.01.2022 para superar la situación adversa; sin embargo, el Gobierno Regional de Tacna no implementó ninguna acción al respecto.

Informe de Hito de Control n.° 00147-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000143-2022-CG/GRTA de 2 de marzo de 2022, con código único de documento 20220011041579 de 02.03.2022 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Deficiente colocación de estribo de confinamiento en vigas del primer nivel del Bloque B del Edificio I, afectaría la calidad de la obra, generando la aplicación de penalidades según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo de tres meses para su corrección; al respecto, mediante oficio n.° 1025-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 05.05.2022, la Entidad comunicó las acciones adoptadas. Posteriormente, con oficio n.° 1806-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 09.08.2022, la Entidad comunicó el cobro de la penalidad al contratista; sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 02.06.2022.

- **Ejecución de prestación adicional no aprobada por la Entidad (bloque A del edificio I), la cual no cuenta con los controles de calidad respectivos, y el pago parcial de la misma, no garantizaría la calidad de la obra, generando la aplicación de penalidades según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo de tres meses para su corrección; al respecto, mediante oficio n.° 1025-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 05.05.2022, la Entidad comunicó las acciones adoptadas. Posteriormente, con oficio n.° 1806-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 09.08.2022, la Entidad comunicó que con Resolución Gerencial General Regional n.° 0329-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.08.2022 se aprobó el adicional de obra n.° 02 y deductivo vinculante n.° 01; sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 02.06.2022.

- **Deficiente formulación del expediente técnico para la obtención de la licencia de edificación genera adicional de obra y la demora en la formulación de este, podría generar ampliaciones de plazo, afectando los intereses económicos de la entidad.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo de tres meses para su corrección; al respecto, mediante oficio n.° 1025-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 05.05.2022, la Entidad comunicó las acciones adoptadas. Posteriormente, con oficio n.° 1806-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 09.08.2022, la Entidad comunicó que con Resolución Gerencial General Regional n.° 0329-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.08.2022 se aprobó el adicional de obra n.° 02 y deductivo vinculante n.° 01; sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 02.06.2022.

Informe de Hito de Control n.° 4377-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 001020-2022-CG/GRTA de 26 de agosto de 2022, con código único de documento 20220011174867 de 26.08.2022 del Gobierno Regional Tacna

- 1 Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2 Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- 3 Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Deficiente implementación de medidas de protección y señalización de seguridad en la ejecución de la obra, además de no acreditar todas las pólizas de seguros establecidos en el contrato y requerido en las bases, genera el riesgo de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en la ejecución contractual de la obra; así como la aplicación de penalidades según contrato vigente.**

Al respecto, la Entidad remitió el oficio n.° 2738-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de noviembre de 2022, donde adjuntó copia del comprobante de pago n.° 13657 de 12.10.2022, por la penalidad aplicada al contratista ejecutor por el monto de S/ 60 599,08 por el incumplimiento de su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra

requiere a fin de evitar accidentes y brindar seguridad a los usuarios y pobladores aledaños. Por lo tanto, la situación adversa se encuentra en situación **"corregida"**.

- **Incumplimiento del cronograma acelerado de ejecución de obra vigente por la no ejecución de partidas programadas para el mes de agosto de 2022, podría generar el riesgo de que la obra no culmine dentro del plazo de ejecución vigente, generando la aplicación de penalidades por mora.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo que disponía la Entidad para su corrección, el mismo que venció el 26 de noviembre de 2022. Al respecto, la Entidad remitió el Oficio n.° 2795-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 30.11.2022, donde remitió las acciones realizadas para subsanar la situación adversa, sin embargo, estas no superan la situación adversa al no haber culminado la obra dentro del plazo de ejecución.

Informe de Hito de Control n.° 29463-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 001588-2022-CG/GRTA de 15 de diciembre de 2022, con código único de documento 20220011260356 de 15.12.2022 del Gobierno Regional Tacna

- 1 Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2 Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- 3 Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Deficiente implementación y exigencia de medidas de protección y señalización de seguridad en la ejecución de la obra, genera el riesgo de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista y el supervisor en la ejecución contractual de la obra; así como la aplicación de penalidades según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo que disponía la Entidad para su corrección, el mismo que venció el 15 de marzo de 2023.

- **Incumplimiento del contratista de ejecutar la Obra con el personal ofertado y ausencia injustificada del mismo en obra, podría generar la aplicación de penalidades, afectando la calidad de la Obra, con el consiguiente riesgo de que se resuelva el contrato por incumplimiento.**

La situación adversa se encuentra en situación **"No corregida"**, al haber superado el plazo máximo que disponía la Entidad para su corrección, el mismo que venció el 15 de marzo de 2023.

Informe de Hito de Control n.° 904-2023-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000307-2023-CG/GRTA de 28 de marzo de 2023, con código único de documento 20230011063330 de 28.03.2023 del Gobierno Regional Tacna

- 1 Número de situaciones adversas identificadas: 3
- 2 Número de situaciones adversas que subsisten: 3

3 Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Atraso injustificado en obra por incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista ejecutor, genera el riesgo de que no se cumpla el objetivo del contrato, lo que podría dar lugar a la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.**

La situación adversa se encuentra en situación “**No corregida**”, al respecto, mediante oficio n.° 1561-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21.04.2023, la entidad comunicó las acciones adoptadas, sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 12.05.2023. Posterior a ello, mediante oficio n.° 006-2023-CG/GRT-SCC/CCJBG-H7-DGCP de 18.05.2023 (CUD 20230011107673), la comisión de control requirió a la entidad que informe el resultado de las acciones adoptadas precisadas en el informe n.° 152-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA e Informe n.° 111-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, asimismo si la entidad viene realizando acciones para dar inicio a una intervención económica en la obra o la resolución de contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles.

En atención al citado oficio, la entidad mediante oficio n.° 2172-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2023 a través del informe n.° 0367-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 precisa que: “(...) el documento mencionado informe n.° 111-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA (...) se encuentra recepcionado (...) en la Sub Gerencia de Abastecimiento con fecha 12/0/2023”.

- **Deficiencias constructivas advertidas en la visita de inspección a obra no garantizan el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, lo que genera el riesgo de que se afecte la calidad y vida útil de la obra, así como la aplicación de penalidades según el contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación “**No corregida**”, al respecto, mediante oficio n.° 1561-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21.04.2023, la entidad comunicó las acciones adoptadas, sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 12.05.2023. Posterior a ello, mediante oficio n.° 006-2023-CG/GRT-SCC/CCJBG-H7-DGCP de 18.05.2023 (CUD 20230011107673), la comisión de control requirió a la entidad que informe el resultado de las acciones adoptadas en un plazo máximo de dos días hábiles.

En atención al citado oficio, la entidad mediante oficio n.° 2172-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2023 a través del informe n.° 0367-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 precisa que: “(...) se dará el trámite correspondiente al mes de abril, asimismo (...) a la fecha se encuentra observado mediante (...) informe n.° 345-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de (...) 17/mayo/2023”.

- **Aprobación de la valorización de obra n.° 20, que incluye una inadecuada amortización del adelanto para materiales de estructuras, podría generar mayores pagos a favor del contratista por un monto de S/ 1 224 257,17; situación que afectaría la correcta ejecución económica de la obra.**

La situación adversa se encuentra en situación “**No corregida**”, al respecto, mediante oficio n.° 1561-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21.04.2023, la entidad comunicó las acciones adoptadas, sin embargo, la situación adversa no fue corregida por la entidad dentro del plazo

máximo que disponía, el cual venció el 12.05.2023. Posterior a ello, mediante oficio n.° 006-2023-CG/GRT-SCC/CCJBG-H7-DGCP de 18.05.2023 (CUD 20230011107673), la comisión de control requirió a la entidad que informe el resultado de las acciones adoptadas en un plazo máximo de dos días hábiles.

En atención al citado oficio, la entidad mediante oficio n.° 2172-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2023 a través del informe n.° 0367-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 precisa que: “(...) en este punto (...) aún no se adoptó ninguna medida.”.

Informe de Hito de Control n.° 11398-2023-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000619-2023-CG/GRTA de 8 de junio de 2023, con código único de documento 202300112781 de 09.06.2023 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3
- **Incumplimiento del plazo de ejecución contractual, así como la falta de un calendario de avance de obra vigente y pronunciamiento por parte de la entidad, estaría ocasionando un inadecuado control de la obra, generando incertidumbre en su culminación y aplicación de penalidades según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación “**No corregida**”, toda vez que la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 24.07.2023. Sumado a ello, es de precisar que mediante informe n.° 110-2023-LAHA-JS/DRM de 2 de agosto de 2023 adjunta a la carta n.° 133-2023-DRM-S/TACNA de 2 de agosto de 2023, la supervisión externa remite respuesta a situaciones adversas, sin embargo, de la revisión a la citada información, se observa que dicha situación adversa persiste.

- **Inobservancia de los procedimientos constructivos en la ejecución de partidas de la obra e incumplimiento de la oferta técnica de la supervisión, estarían afectando la calidad y vida útil de la obra, así como la aplicación de penalidades por trabajos mal ejecutados según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra en situación “**No corregida**”, toda vez que la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 24.07.2023. Sumado a ello, es de precisar que mediante informe n.° 110-2023-LAHA-JS/DRM de 2 de agosto de 2023 adjunta a la carta n.° 133-2023-DRM-S/TACNA de 2 de agosto de 2023, se precisa que dicha observación ha sido corregida, asimismo se habría incurrido en una penalidad por el monto de S/ 9 900,00 soles, sin embargo, de la información remitida por la Subgerencia de Tesorería mediante acta n.° 05-2023-CG/GRTA-SCC-SCGRT-H8, no se habría efectuada a la fecha., en consecuencia la situación adversa persiste..

- **Demora de la entidad en absolver consultas realizadas por el contratista ejecutor, podrían ocasionar un retraso en la ejecución de la obra, así como el reconocimiento de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, generando perjuicio económico a la entidad.**

La situación adversa se encuentra en situación "**No corregida**", toda vez que la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía, el cual venció el 24.07.2023. sumado a ello, es de precisar que mediante informe n.° 110-2023-LAHA-JS/DRM de 2 de agosto de 2023 adjunta a la carta n.° 133-2023-DRM-S/TACNA de 2 de agosto de 2023, se precisa que dicha consulta se encuentra aun en la entidad. Por consecuencia la situación adversa persiste.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tacna, 10 de Agosto de 2023

OFICIO N° 000891-2023-CG/GRTA

Señora:

Liliana del Carmen Velazco Cornejo

Gobernadora

Gobierno Regional Tacna

Av. Gregorio Albarracín Nro. 526

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión del contrato de la obra: **"Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann – Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"** – Hito de Control N° 8: Valorización de obra N° 24 – Junio 2023, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Arturo Alejandro Zea Manrique

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/dcp)

Nro. Emisión: 07110 (L475 - 2023) Elab:(U63596 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UTOVWIX**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000891-2023-CG/GRTA

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión del contrato de la obra: "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann ¿ Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" - Hito de Control N° 8: Valorización de obra N° 24 - Junio 2023, se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento a fin de que adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2023-CG/GRTA
2. OFICIO-000891-2023-GRTA
3. Informe HC Hito 8-15847-2023-CG-GRTA-SCC[F]

NOTIFICADOR : DENNYS GEOVANNI CALDERON PANIAGUA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2023-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000891-2023-CG/GRTA

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 45

Sumilla: Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión del contrato de la obra: "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann ¿ Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" - Hito de Control N° 8: Valorización de obra N° 24 - Junio 2023, se han identificado cuatro situaciones adversas contenidas en el Informe N° 15847-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento a fin de que adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000891-2023-GRTA
2. Informe HC Hito 8-15847-2023-CG-GRTA-SCC[F]





Gobierno Regional de Tacna

Mesa de Partes Virtual



Se ha enviado el documento satisfactoriamente.

**Se ha generado el Código Único de Documento (CUD):
20230011185628.**

Para consultar el estado de su tramite ingrese a [Consulta de Tramite Documentario](#).

Documento presentado a: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Si desea, podemos enviarle la información generada a su correo electrónico (Máx. 2 envíos):

@ dcalderon@contraloria.gob.pe

Enviar